



Chile  
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

## Pensión de invalidez por accidente de trabajo y enfermedad profesional

---

Última actualización: 30 mayo, 2019

---

### Descripción

Permite acceder a un monto de dinero que se paga mensualmente al trabajador(a) al que se le haya declarado una incapacidad igual o superior a un 40%, por causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según lo que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) haya resuelto.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [oficinas del Intituto de Seguridad Laboral \(ISL\)](#) o en las [oficinas ChileAtiende](#).

## Detalles

De acuerdo con su grado de invalidez se pueden obtener una:

- Pensión de invalidez parcial: incapacidad igual o mayor a 40% e inferior a 70%.
- Pensión de invalidez total: incapacidad igual o mayor a 70%.
- Pensión de gran invalidez: incapacidad igual o mayor a 70%, con el agravante de que el trabajador requiere del auxilio de terceras personas para realizar los actos elementales de su vida.

### Importante:

- La pensión de invalidez es incompatible con indemnizaciones del carbón y con pensiones previsionales de montos mínimos.
- El monto de la pensión será de un **35%** del sueldo base **para una invalidez parcial**; **70%** del sueldo base para una **invalidez total** y en el caso de la **gran invalidez** se le **suplementará la pensión en un 30% del sueldo base**.
- Los montos de las pensiones de invalidez se aumentarán en un 5% por cada uno de los hijos que le causen Asignación Familiar, sobre dos cargas autorizadas. En ningún caso, los aumentos de la pensión de invalidez podrán exceder del 50%, 100% o 140% del sueldo base, según sea por invalidez. El monto de la pensión será disminuido o aumentado cada vez que se extinga o nazca el derecho a los suplementos.
- Las pensiones de invalidez están exentas de pago de impuesto a la renta.
- Si se concede la pensión de invalidez, será pagada de acuerdo con la opción de pago que el solicitante informó.
- Los empleados públicos que obtengan una pensión de invalidez deben retirarse de la Administración Pública.
- Si es pensionado y se le descuenta el porcentaje correspondiente de salud a Fonasa y tiene que acreditar su afiliación, diríjase a una sucursal del ISL para completar el [formulario que acredita su afiliación](#) y la de sus cargas, si corresponde.

## ¿A quién está dirigido?

Trabajadores dependientes o independientes afiliados al ISL, que hayan sido evaluados por la COMPIN con una incapacidad igual o superior a un 40%, por causa u ocasión de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Copia de las liquidaciones de sueldo de los seis meses anteriores a la fecha del accidente laboral o del diagnóstico de la enfermedad profesional. Esto no aplica si el beneficiario es trabajador independiente.
- Certificado histórico de cotizaciones de la AFP respectiva (si se encuentra afiliado a una AFP), por todo el periodo de su historia laboral.
- Certificado de afiliación a Isapre, si corresponde.
- Si recibe pensión de un régimen distinto al del Instituto de Previsión Social (IPS), debe acompañar antecedentes correspondientes (AFP, Mutual, Capredena, Dipreca, entre otros).
- Historia laboral del trabajador, solo en el caso de que no lo haya entregado con anterioridad junto con la denuncia de enfermedad profesional (DIEP). Este documento es requerido sólo a causa de enfermedad profesional.
- Antecedentes que acrediten historia laboral (contratos, finiquitos, avisos de cesación de servicios y/o certificados de empleadores desde el 1 de mayo de 1968 o desde la fecha de inicio de la actividad laboral). Este documento es requerido sólo a causa de enfermedad profesional.

**Si trabaja en el sector público debe presentar, además:**

- Certificado de rentas emitido por el empleador para funcionario, correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la fecha en que se decreta la enfermedad o acontece el accidente laboral, debidamente desglosadas en cada una de sus leyes y bonificaciones. Si el beneficio solicitado es una pensión total o gran invalidez, se deberá informar, además, la última remuneración recibida debidamente desglosada en cada una de sus leyes y bonificaciones.
- Decreto de vacancia del cargo debidamente tomado razón por la Contraloría General de la República.
- Si es funcionario del sector salud, resolución anual de turnos de emergencia (asignación de urgencias), Ley 19.264.

**Si trabaja en entidades empleadoras con administración delegada del seguro, además debe presentar:**

- Resolución emitida por la COMPIN que informa el grado de invalidez (se deben presentar todas las resoluciones de la COMPIN, en caso de existir más de una).
- Resolución de COMERE o dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), si existen, relacionado con el porcentaje de invalidez (todas las resoluciones de la COMERE o dictámenes de la SUSESO, en caso de existir más de una).
- Denuncia individual de accidente del trabajo (DIAT) o denuncia individual de enfermedad profesional (DIEP), según corresponda.
- Resolución de calificación de origen (RECA).

**Importante:**

- El Instituto de Seguridad Laboral de manera interna accede a los siguientes antecedentes cuando se trata de trabajadores del sector privado o empleados públicos:
  - Resolución emitida por la COMPIN, en la cual se informa el grado de invalidez (se deben presentar todas las resoluciones de la COMPIN, en caso de existir más de una).
  - Resolución de COMERE o dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), si existen, relacionado con el porcentaje de invalidez (todas las resoluciones de la COMERE o dictámenes de la SUSESO, en caso de existir más de una).
  - Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) o denuncia individual de enfermedad profesional (DIEP), según corresponda.



## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

- La pensión de invalidez cesa o se extingue cuando:
  - El trabajador alcanza la edad para pensionarse por la causal de vejez, en su respectivo régimen previsional (60 años si es mujer y 65 años si es hombre).
  - El trabajador pensionado fallece.
  - Si el trabajador obtiene un beneficio, respecto de los montos.
- Se suspende la pensión cuando ésta no se cobra durante 6 meses.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

### En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
  - Las [oficinas del Instituto de Seguridad Laboral \(ISL\)](#).
  - Una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar una pensión de invalidez debido a un accidente de trabajo.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión, obteniendo inmediatamente un comprobante. Podrá recibir la respuesta en un plazo de 60 días.